

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-10540 *Orden SAN/83/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 7 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que es personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud el que, una vez superado el correspondiente proceso selectivo, obtiene un nombramiento para el desempeño con carácter permanente de las funciones que de tal nombramiento se deriven. Añadiendo en su artículo 22.1 que "La condición de personal estatutario fijo de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos: a) Superación del proceso selectivo. b) Nombramiento conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad. c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza del Servicio Cántabro de Salud que corresponda en el plazo determinado en la convocatoria", determinando en su artículo 23.1 que el ámbito del nombramiento será el del Servicio Cántabro de Salud, conforme prevé el artículo 32.2 y 3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Por otra parte, esta convocatoria se enmarca específicamente en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y su finalidad de reducir la misma en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, que hace preciso proceder a efectuar las convocatorias de los procesos de estabilización autorizados por la citada Ley en su artículo 2.1, y disposiciones adicionales sexta y octava. Añadiendo que la publicación de las correspondientes convocatorias deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

En concreto el mencionado artículo 2.1, de la precitada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, determina que las Administraciones Públicas procederán a la convocatoria de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, mediante el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determinando en su artículo 2 que los procesos de estabilización de empleo temporal derivados del artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se desarrollarán a través del sistema de concurso-oposición, cuantificando la oferta de plazas en el número que por categorías estatutarias se recoge en su Anexo I.

En atención a lo expuesto, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el resto de normativa contemplada en el TREBEP y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en todo lo que sea compatible con la naturaleza de este procedimiento extraordinario de selección derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias de Cantabria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de nuevo ingreso en la categoría de Ingeniero/a Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en ejecución de la Oferta aprobada por Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), en aplicación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso, de 1 plaza de la categoría estatutaria de Ingeniero/a Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2. – El presente proceso se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

1.4. – La tramitación del presente concurso-oposición, se realizará con posterioridad a la ejecución del concurso extraordinario derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referido a la misma categoría estatutaria que la de esta convocatoria, según anexos I y II de la Oferta contenida en el Decreto 57/2022 de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

CVE-2022-10540

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Ingeniería Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere el apartado 3 de la Base 3ª de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece en el apartado 4 de la citada Base 3ª.

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible

CVE-2022-10540

en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", accesible a través del enlace habilitado al efecto en la página web www.scsalud.es.

Una vez cumplimentado el modelo 046, se puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

a) Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para la persona interesada" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

b) Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para la persona interesada", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

c) Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera presentado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación.

Para formalizar la inscripción en el proceso selectivo el formulario de solicitud de participación publicado como Anexo III de esta convocatoria, una vez cumplimentado en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los siguientes medios:

a) Presentación a través del procedimiento electrónico de Registro "Selección de Personal Estatutario" en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, adjuntando el documento pdf de la solicitud y el formulario 046 validado, en formato pdf de confirmación del pago; o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago. La Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web www.scsalud.es.

b) Presentación a través registro electrónico general de la Administración General del Estado https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec, dirigiendo la solicitud a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o través de cualesquiera de los restantes medios previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se deberá presentar la documentación citada en al apartado a): solicitud cumplimentada en la forma indicada en la base 3.2 y el formulario 046 validado o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago.

En cualquiera de las modalidades, en caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado 1.a) de la base 2ª.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de la Base 2ª, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. – Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. – Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en

esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Sanidad, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Sanidad de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, ubicada en la calle Federico Vial, número 13, C.P. 39009, de Santander.

5.12. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, que se valorará con un 60% de la puntuación total, y la fase de concurso, que se valorará con un 40% de la puntuación total.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición

a) Se compone de un único ejercicio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente no restarán puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso.

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria

b) El plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, y se presentará en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

La Experiencia profesional en el Servicio Cántabro de Salud se certificará de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2022-10540

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

La Experiencia profesional en las demás Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación dirigida al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en el Servicio Cántabro de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

2º. Más tiempo de servicios prestados en la misma categoría u homóloga en el Sistema Nacional de Salud, computando la totalidad de los días del certificado de servicios prestados.

3º. Por sorteo.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de

CVE-2022-10540

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

Sanidad, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

La citada resolución podrá publicarse en la página web que determine el Ministerio de Sanidad, en el caso de que así se acuerde en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en el apartado 1.a) de la Base 2ª.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría convocada, o ser titular de una plaza en la misma categoría profesional u homóloga, o equivalente, en el Sistema Nacional de Salud, en cualquier situación administrativa.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

CVE-2022-10540

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Sanidad, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Sanidad.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª. COMISIONES DE SERVICIO.

Una vez se haya tomado posesión de la plaza adjudicada en el Servicio Cántabro de Salud, no se concederán comisiones de servicio a otros Servicios de Salud hasta transcurridos al menos dos años desde el nombramiento, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requiera por su seguridad o integridad personal, y sin perjuicio de los acuerdos a los que pueda llegarse, previa negociación, en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2022.

El consejero de Sanidad,

Raúl Pesquera Cabezas.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

ANEXO I

INGENIERO/A SUPERIOR

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar, Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo Preliminar “Disposiciones Generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo III “De los profesionales”, Capítulo IV “De la Investigación”, Capítulo V “Del sistema de información Sanitaria” y Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”.
- TEMA 3.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho a la información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica”, Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”.
- TEMA 4.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”. Estructura del Servicio Cántabro de Salud: Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario de Cantabria
- TEMA 5.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I “Objeto, ámbito de aplicación y definiciones”, Capítulo II “Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo”, Capítulo III “Derechos y obligaciones”, Capítulo IV “Servicios de prevención”.
- TEMA 6.** Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones generales, Clasificación del personal estatutario, Derechos y deberes, Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo, Carrera profesional; Retribuciones; Situaciones del personal; Régimen disciplinario. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar “Objeto y ámbito de la Ley”, Título I “El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación”. Artículo 27: “Integración del principio de igualdad en la política de salud”. Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III “Igualdad en la Salud”. Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar; Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

INGENIERO/A SUPERIOR

TEMAS ESPECÍFICOS

- TEMA 7.** Requisitos mínimos para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Requisitos mínimos para la autorización de centros quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 8.** Real Decreto 487/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Especial atención a instalaciones de mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella.

CVE-2022-10540

- TEMA 9.** Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Instalaciones de menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella. Instalaciones de riesgo en terapia respiratoria. Homologación de cursos de formación para operaciones de mantenimiento en este ámbito.
- TEMA 10.** Criterios higiénico sanitarios de calidad del agua de consumo humano.
- TEMA 11.** Bioseguridad ambiental en Obras del Servicio Cántabro de Salud. Procedimiento de prevención de riesgo biológico en centros sanitarios durante labores de mantenimiento y obras. Clasificación de actividades y zonas hospitalarias. Niveles de coordinación y medidas preventivas.
- TEMA 12.** Condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Instaladores y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e Inspecciones. Anteproyectos y Proyectos.
- TEMA 13.** Condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Categorías según sus tensiones nominales. Instaladores y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio. Verificaciones e Inspecciones. Anteproyectos y Proyectos.
- TEMA 14.** Reglamento de instalaciones térmicas en los Edificios (I). Diseño y dimensionamiento.
- TEMA 15.** Reglamento de instalaciones térmicas en los Edificios (II). Mantenimiento y uso de dichas instalaciones. Inspección
- TEMA 16.** Código Técnico de Edificación (I). Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para el cumplimiento del Código Técnico de Edificación.
- TEMA 17.** Código Técnico de Edificación (II). Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (Documento Básico SI).
- TEMA 18.** Código Técnico de Edificación (III). Exigencias básicas de seguridad de utilización (Documento Básico SU).
- TEMA 19.** Código Técnico de Edificación (IV). Exigencias básicas de ahorro de energía (Documento básico HE).
- TEMA 20.** Código Técnico de Edificación (V). Exigencias básicas de protección frente al ruido (Documento básico HR).
- TEMA 21.** Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (I). Instaladores autorizados en baja tensión. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e Inspecciones.
- TEMA 22.** Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (II). Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas para suministros en baja tensión. Redes de distribución de energía eléctrica, acometidas. Instalaciones de enlace: línea general de alimentación, derivaciones individuales.
- TEMA 23.** Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (III). Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras: prescripciones generales. Instalación en locales de pública concurrencia.
- TEMA 24.** Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (IV). Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones con fines especiales: requisitos particulares para la instalación eléctrica en quirófanos y salas de intervención.
- TEMA 25.** Reglamento de almacenamiento de productos químicos (I): Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles.
- TEMA 26.** Reglamento de almacenamiento de productos químicos (II): Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- TEMA 27.** Reglamento de equipos a presión (I). Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Otras disposiciones. Empresas instaladoras y reparadoras. Requisitos para la instalación y puesta en servicio de instalaciones.
- TEMA 28.** Reglamento de equipos a presión (II). Calderas
- TEMA 29.** Reglamento de equipos a presión (III). Depósitos criogénicos. Recipientes a presión transportables.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

- TEMA 30.** Organización del mantenimiento en centros sanitarios. Tipos de mantenimiento: preventivo, correctivo, predictivo, mejorativo.
- TEMA 31.** Organización de cocina y alimentación en centros sanitarios. Conservación, almacenamiento y manipulación. Equipamiento típico de una cocina hospitalaria.
- TEMA 32.** Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- TEMA 33.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- TEMA 34.** Disposiciones mínimas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (I). Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- TEMA 35.** Disposiciones mínimas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (II). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo e, particular dorsolumbares para los trabajadores. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.
- TEMA 36.** Disposiciones mínimas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (III). Sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- TEMA 37.** Disposiciones mínimas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (IV). Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- TEMA 38.** Disposiciones mínimas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (V). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- TEMA 39.** Disposiciones mínimas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (VI). Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- TEMA 40.** Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (I). Clasificación de los sistemas de refrigeración. Salas de máquinas específicas, diseño y construcción.
- TEMA 41.** Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (II). Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones frigoríficas. Puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas. Medidas de prevención y de protección personal.
- TEMA 42.** Normativa sobre aparatos elevadores. Reglamento de aparatos de elevación y manutención. Instrucción técnica complementaria AM1 Ascensores.
- TEMA 43.** Gases medicinales. Oxígeno, nitrógeno, protóxido de nitrógeno, anhídrido carbónico, óxido de etileno, nitrógeno líquido... Instalaciones asociadas a dichos gases en ámbito hospitalario. Tratamientos de agua: filtración, descalcificación, ósmosis inversa, tratamiento de ultravioleta, ozonización. Aplicación de dichos tratamientos en entorno sanitario.
- TEMA 44.** Residuos Hospitalarios. Residuos Sanitarios.
- TEMA 45.** Instalaciones de gas. Locales destinados a contener aparatos a gas. Puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles. Redes de distribución de gas.
- TEMA 46.** Instalaciones de fontanería y saneamiento.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias. Edición actualizada de 9 de agosto de 2021. Real Decreto 842/2002 incluyendo diferentes modificaciones y actualizaciones (última modificación 24 de marzo de 2021). Real Decreto 298/2021.
- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus correspondientes
- instrucciones técnicas Real Decreto 1027/2007 (Edición consolidada que incorpore todas las modificaciones y actualizaciones hasta el Real Decreto 178/2021)
- UNE 100713: 2005 Acondicionamiento de aire en hospitales.
- Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias Real Decreto 809/2021.
- Decreto 68/2010, de 7 de octubre, por el que se regulan los residuos sanitarios y asimilados de la Comunidad autónoma de Cantabria.
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 513/2017.
- Electromedicina. Equipos de diagnóstico y cuidados intensivos. Pablo A. Daneri. Editorial Hasa.
- Guía de los fundamentos de la dirección de proyectos (Guía del PMBOK). Edit. Project Management Institute Inc.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y Orden SCO/1741/2006, de 29 de mayo, por la que se modifican sus anexos.
- Real Decreto 487/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencia dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que aprueba el Código Técnico de la Edificación.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO- OPOSICIÓN, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.1 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

OPE: Anexo I del Decreto 57/2022, de 27 de mayo

Tipo de personal: Gestión y Servicios

Subgrupo: A1

Categoría: Ingeniero/a Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

La puntuación máxima posible que se puede obtener por este baremo es de 40 puntos, distribuidos entre los siguientes méritos valorables.

A) Experiencia profesional: 70% del total (máximo 28 puntos):

A.1. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en el Servicio Cántabro de Salud en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,234 puntos mes.

A.2. – Por servicios prestados como personal estatutario temporal en otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo en la categoría convocada u otra equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,117 puntos mes.

Para valorar este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:
 - a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
 - b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).
- La valoración por meses será resultado de la división del número total de días entre 30.
- Un mismo tiempo de servicios prestados solo podrá valorarse por uno de los apartados del baremo.

B) Formación: 30% del total (máximo 12 puntos).

Se valorará la formación de postgrado y formación continuada general hasta un máximo de 12 puntos, en los siguientes términos:

B.1. – Se valorarán las actividades formativas recibidas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizadas, convocadas o impartidas por: Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado, Autonómica o Local; Universidades; Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos; o bien por cualquier otra entidad pública

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2



o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, o cuando se trate de cursos que tengan reconocimiento de oficialidad o interés sanitario otorgado por las Administraciones Sanitarias, siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente.

Asimismo, se valorarán, la realización de actividades formativas organizados por las entidades referidas en el párrafo anterior, aunque no estén directamente relacionadas con la categoría estatutaria a la que se desea acceder, siempre que estén relacionadas con las áreas temáticas transversales siguientes: legislación sanitaria, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, violencia de género, informática, ofimática e idiomas.

La puntuación a otorgar será de 0,04 puntos/hora. A efectos de conversión se considerará que un crédito CFC equivale a 10 horas y un crédito ECTS equivale a 25 horas.

B.2. – Se valorarán los títulos de formación universitaria de postgrado en materias relacionadas directamente con la categoría profesional a la que se opta en los siguientes términos:

- Doctorado: 12 puntos.
- Máster oficial o propio: 4 puntos.

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PRUEBAS SELECTIVAS

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
Tipo doc. Idem.	Nº documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre					
Sexo	Fecha nacimiento	Nacionalidad							
Domicilio a efectos de notificación									
Tipo de vía	Nombre de la vía pública	Nº	Bloque	Escalera	Piso	Letra	Cód Postal	Provincia	
Localidad	Primer teléfono		Segundo teléfono		Correo electrónico				

Orden Convocatoria:	Nº BOC:	Fecha BOC:	Año de la OPE
Nombre completo de la categoría a la que opta			
Categoría a la que opta:			
Turno (indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna)	Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades)		
Adaptación que se solicita y motivo de la misma			
Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen			
☐ Desempleo	☐ Discapacidad igual o superior al 33%	☐ Víctima de terrorismo	☐ Víctima de violencia de género

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran.

En caso de OPONERSE a que la Administración verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, MARQUE LA CASILLA ☐ DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

☐ Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).

☐ Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.

☐ Otros:

DÍA	MES	AÑO	FIRMA

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2022-10540

MIÉRCOLES, 18 DE ENERO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 2

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:
 - Discapacidad: Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.
 - Desempleo: la Administración convocante verificará de oficio dicha situación. En caso de oponerse, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
 - Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género: debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.